



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0155-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 28 de marzo de 2025.

VISTO:

El informe N° 002-CAS-SPD-MDM-2025, de fecha 26 de marzo, presentado por el presidente de la Comisión, mediante el cual se proponen las bases de convocatoria para la selección de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) por suplencia a plazo determinado, para la Municipalidad Distrital de Megantoni, correspondiente al período 2025, demás documentos relacionados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta al ordenamiento Jurídico Municipal, en su artículo 38 establece que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo (...). En ese contexto se tiene que, el tercer párrafo del artículo 39 de la citada norma establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, cuyo objetivo es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el cual, en su artículo 1, establece que el Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural para la prestación de servicios de manera subordinada. Este régimen se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes a dicho régimen laboral;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, es necesario llevar a cabo el procedimiento de contratación, el cual se desarrolla en cuatro etapas: preparatoria, convocatoria, selección y suscripción del contrato. En este sentido, una vez realizados los actos preparatorios, que incluyen el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, el cual debe contener la descripción del servicio a realizar, los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante así como la justificación de la necesidad de contratación y la etapa correspondiente del procedimiento; y, una vez garantizado el cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.2 del mencionado Decreto Legislativo, en cuanto a asegurar la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente por parte de la Oficina de Presupuesto de la entidad, así como contando con la conformación de la Comisión de Selección bajo el régimen CAS para el ejercicio fiscal 2025, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 052-2024-GM-MDM/LC, de esta manera, se busca otorgar plena legalidad al proceso, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;



Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que, el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se efectúa a través del Portal Institucional de la entidad convocante, el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, y el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de que la entidad convocante pueda utilizar otros medios de información, según su criterio;

Que, se requiere la contratación de personal bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) a plazo determinado para labores por suplencia, conforme a los lineamientos establecidos en el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, cuya opinión vinculante fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, formalizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000132-2022-SERVIR-PE. En dicho informe, el numeral 2.20 establece lo siguiente: “La contratación por labores de suplencia tiene por objeto cubrir la ausencia temporal del titular de un puesto por suspensión del vínculo laboral (**licencias**, vacaciones, sanciones de suspensión, entre otros). Esto habilita a la entidad a contratar servidores civiles bajo el Decreto Legislativo N° 1057, previo concurso público, para que desarrollen las funciones de un puesto o cargo en tanto culmine la situación que dio origen a la ausencia temporal de su titular”;

Que, en consecuencia, habiendo sido aprobadas mediante el Acta N° 01-2025-MDM, de fecha 19 de marzo de 2025, las bases del proceso de selección para el Concurso Público de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) por suplencia a plazo determinado N° 001-2025-MDM/LC, por parte de la Comisión de Selección de Personal CAS para el ejercicio 2025;

Que, al respecto, mediante el Informe N° 002-CAS-SPD-MDM-2025, de fecha 26 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión de Selección de Personal bajo el régimen CAS para el ejercicio fiscal 2025 remite la propuesta de bases y anexo para la convocatoria CAS por suplencia a plazo determinado N° 001-2025-MDM/LC, en conformidad con el acta de instalación de la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección, de fecha 19 de marzo de 2025. En dicho informe, se solicita la aprobación de las bases de convocatoria para la selección de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) por suplencia a plazo determinado, para la Municipalidad Distrital de Megantoni, período 2025;

Que, en virtud de los fundamentos expuestos y de acuerdo con el marco normativo vigente, es necesario aprobar las bases de convocatoria para el proceso de selección de personal bajo el régimen CAS, las cuales regirán dicho proceso de selección;

POR LO TANTO, en base a lo expuesto y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como a la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDM/LC, y en cumplimiento con la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2025-A-MDM/LC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las bases de convocatoria para la selección de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) por suplencia a plazo determinado para la Municipalidad Distrital de Megantoni, período 2025, que como Anexo forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a quien corresponda la publicación y difusión de las bases de convocatoria aprobadas, conforme a las disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos implemente los procedimientos establecidos en las bases de convocatoria para la correcta ejecución del proceso de selección, de acuerdo con las normas legales vigentes.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Comisión de Selección de Personal bajo el régimen CAS para el ejercicio fiscal 2025, así como a las demás áreas correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE, en el siguiente enlace:
<https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL



CC.
Archivo.
IRCQ/inv
OGRRH
OGPP
OGA
OTI/Pág. Web